Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Don Alberto Hernández Garrobo (Primer Teniente Alcalde).
Don Juan Pedro Monzón Guzmán (Segundo Teniente de Alcalde).

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Alberto Hernández Garrobo.
Doña Palmira Escribano Arenas.
Don Benito Jerónimo Cámara Villasevil.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones por encima de 6.000,00 euros, I.V.A. excluido, siempre que no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe sea superior a 6.000,00 euros, I.V.A. excluido, siempre que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

3.- Autorizar y disponer gastos derivados de la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe supere los 6.000,00 euros, I.V.A. excluido.

4.- La aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, la selección de los beneficiarios acogidos a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a 6.000,00 euros, excluido el I.V.A., así como la aprobación de las justificaciones.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su importe sea superior a 6.000,00 euros, excluido el I.V.A., siempre que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni de los 3.000,00 euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes casos:

Las de bienes inmuebles, siempre que estén previstos en el presupuesto.

Las de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- Los expedientes de devolución de ingresos indebidos, cuando su importe exceda de 6.000,00 euros.

7.- Los expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.

8.- el otorgamientos de exenciones y bonificaciones tributarias con arreglo a lo establecido en las ordenanzas fiscales correspondientes.

9.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

10.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización y reparcelación, así como los proyectos de obras y edificación de promoción pública cuya competencia no corresponda al Pleno.

11.- La aprobación de los proyectos de obras, de servicios y memorias valoradas que excedan de 6.000,00 euros, excluido el I.V.A., cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

12.- El otorgamiento de licencias de obra mayor, de edificación de nueva planta, reforma y reparación, derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta.

13.- Expedientes de calificación urbanística en suelo rústico.

14.- El inicio y resolución de los expedientes sancionadores de cualquier naturaleza, así como la imposición de sanciones por infracción de la legislación urbanística o de las ordenanzas municipales.

15.- Las órdenes de ejecución.

16.- La aprobación de liquidaciones tributarias cuando su importe sea superior a 6.000 euros.

Villarrubia de Santiago 10 de julio de 2015.-La Alcaldesa, María Concepción Monzón de Grada.

N.º I.- 6133